

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE AUDITORIA A ESTADOS FINANCIEROS POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.**

Contrato de prestación de servicios profesionales que celebran, por una parte, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa, a través de su apoderada legal Licenciada Daniela Verdugo Mejía, y por la otra parte, el Despacho Castro & Rebollar, S.C., representado en este acto por el C.P.C. Luis Alberto Castro Miranda, y a quienes en lo sucesivo se les denominará **EL CLIENTE** y **EL DESPACHO**, respectivamente, con el objeto de que éste último realice los trabajos de auditoría externa, de acuerdo a las siguientes:

**DECLARACIONES**

- I. **EL CLIENTE** declara, por conducto de su apoderada legal Licenciada Daniela Verdugo Mejía, que es de su interés que **EL DESPACHO** efectúe la realización de los trabajos de auditoría externa a los estados financieros del período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, que en este acto se contratan, y que, por ello y de acuerdo a sus facultades, conviene en la celebración del presente contrato, comprometiéndose a cubrir los honorarios profesionales aquí generados.
- II. **EL DESPACHO**, por conducto de su representante, declara que dispone de los elementos necesarios para el ejercicio profesional de la Contaduría Pública y que tiene la capacidad legal necesaria para celebrar este contrato.

En consecuencia de lo anterior, las partes celebran el presente contrato de conformidad a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

PRIMERA. **EL CLIENTE** contrata con **EL DESPACHO** sus servicios profesionales para que efectúe una auditoría externa a los estados financieros propios con cifras al 31 de diciembre de 2022 y por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

SEGUNDA. **EL DESPACHO** se obliga a realizar la auditoría externa de conformidad con las normas internacionales de auditoría gubernamental y las normas de información financiera, así como de los postulados básicos de contabilidad gubernamental.

TERCERA. **EL DESPACHO** se obliga a no delegar ni sub-contratar con persona física o moral, total o parcialmente, alguna de las obligaciones y responsabilidades que asuma en virtud del presente contrato.

CUARTA. La auditoría externa aquí contratada tiene por objeto el examen de los estados financieros de **EL CLIENTE** a la fecha y por el período señalado, obligándose **EL DESPACHO** a realizar dicha auditoría y entregar los informes finales a más tardar el día 24 de marzo de 2023.

Los informes finales de auditoría contendrán la información de la situación financiera y los resultados de operaciones de **EL CLIENTE**, que consiste en lo siguiente:

1. Dictamen u opinión sobre estados financieros.
2. Estado de posición financiera o balance general.
3. Estado de actividades o de ingresos y egresos.
4. Estado de modificación al patrimonio.
5. Estado de cambios en la situación financiera.
6. En su caso, carta de observaciones y sugerencias.
7. En su caso, informe de irregularidades.
8. Resumen de asientos de ajuste, en caso de generarse.
9. Informe sobre el cumplimiento de las leyes en materia fiscal.

Si es posible, de acuerdo a las condiciones contables de **EL CLIENTE**, los estados financieros anteriormente señalados deberán acompañarse de su correspondiente información complementaria contenida en las notas a los estados financieros.

**EL CLIENTE** solicitará a **EL DESPACHO**, el número de ejemplares del resultado de la auditoría externa que considere conveniente para su correspondiente distribución.

QUINTA. Con el objeto de que **EL DESPACHO** pueda cumplir con la entrega de información en los plazos estipulados en la cláusula cuarta, deberá hacer las gestiones necesarias y presentar los requerimientos de información a **EL CLIENTE**.

En caso de que **EL DESPACHO** estime que no se podrá cumplir con dichos plazos, comunicará de inmediato y por escrito a **EL CLIENTE**, las razones que le impiden su cumplimiento, señalando la fecha tentativa para entregar dicha información.

SEXTA. Cualquier servicio no establecido en el presente contrato y que sea requerido por **EL CLIENTE** a **EL DESPACHO**, será objeto de un contrato de prestación de servicios por separado, con su respectivo pacto de honorarios profesionales.

SÉPTIMA. **EL DESPACHO**, en su carácter de patrón, asume plenamente cualquier tipo de responsabilidad que, con motivo de este contrato, pudiera

hbc

Emmanuel

d

derivarse de relación laboral con el personal que ejecute la auditoría, relevando de toda responsabilidad obrero-patronal a **EL CLIENTE**.

Las partes contratantes aceptan y reconocen que esta relación contractual está regida por el Código Civil del Estado de Sinaloa y, por supuesto, no puede generar un vínculo sujeto a otras disposiciones legales como pueden ser la Ley Federal del Trabajo o las leyes de Seguridad Social, ya que no existe relación de subordinación ni dependencia con respecto al prestatario. Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, las partes se someten a las disposiciones del Libro Cuarto, en su Segunda Parte, Título Décimo, Capítulo Segundo (de la prestación de servicios profesionales) del Código Civil del Estado de Sinaloa.

OCTAVA. **EL DESPACHO** cobrará a **EL CLIENTE** por los servicios señalados en las cláusulas anteriores, la cantidad de \$ 75,000.00 (Setenta y cinco mil pesos 00/100 m.n.) adicionado del 16 % de impuesto al valor agregado, resultando un total de \$ 87,000.00 (Ochenta y siete mil pesos 00/100 m.n.), exigible el 100 % contra-entrega de los informes finales.

NOVENA. Los gastos de viaje o de cualquier otra naturaleza que por motivos de trabajo relacionados con este contrato tenga que efectuar personal y funcionarios de **EL DESPACHO**, serán por cuenta y a cargo de **EL CLIENTE**.

DÉCIMA. El incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL DESPACHO**, faculta a **EL CLIENTE** a rescindir de pleno derecho este contrato sin necesidad de acudir a los tribunales.

## DE LA PERSONALIDAD

### POR EL CLIENTE.

La Licenciada Daniela Verdugo Mejía en representación de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa, acredita su personalidad jurídica por medio del poder consignado en la Escritura Pública número 27,328 (veintisiete mil trescientos veintiocho), volumen LXXXVIII (Octogésimo octavo), de fecha 10 diez de abril de 2017 dos mil diecisiete, pasada ante la fe del Notario Público N° 156 en el Estado de Sinaloa, el Licenciado René González Obeso.

### POR EL DESPACHO.

El C.P.C. Luis Alberto Castro Miranda acredita su personalidad con copia de la cédula profesional que expidió a su favor la Secretaría de Educación Pública, manifestando además, que es miembro colegiado activo del Colegio de Contadores Públicos de Culiacán, A.C., colegio federado del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

Enteradas las partes del alcance y contenido del presente contrato, lo firman en la ciudad de Culiacán de Rosales, Sinaloa, el día 20 del mes de febrero de 2023.

POR "EL CLIENTE"



Lic. Daniela Verdugo Mejía  
Apoderada Legal de la Comisión Estatal  
de los Derechos Humanos de Sinaloa.

POR "EL DESPACHO"



C.P.C. Luis Alberto Castro Miranda  
Apoderado Legal del Despacho  
Castro & Rebollar, S.C.

TESTIGOS



C. Mónica Bernal Gutiérrez



C. Nadia del Rosario Núñez Carrillo